



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 334 -2010/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 31 AGO. 2010

VISTO: El Oficio N° 755-2010/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 103670-2010/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 14-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-rhmc, el Oficio N° 147-2010/GOB.REG.HVCA/GSRT/G, la Opinión Legal N° 125-2010-GSRT/OSRAL-D y demás documentación adjunta en quinientos cincuenta y cinco (555) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

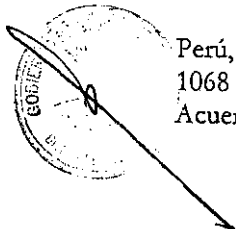
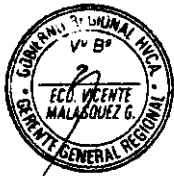
Que, de autos se advierte que, la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, a través de la Opinión Legal N° 125-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-rhmc, de fecha 21 de julio del 2010, emitido por el Abogado Rodrigo Luya Pérez, da cuenta que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 075-2009/GSRT/G, de fecha 17 de noviembre del 2009, previo los procedimientos de selección, se aprobó el contrato de don Jesús Darwin Orihuela Morales, por la modalidad de suplencia temporal, en el cargo de Ingeniero IV de la Sub Gerencia de Infraestructura de dicha Gerencia Sub Regional, a partir del 02 de noviembre al 31 de diciembre del 2009, plaza vacante por designación en cargo de confianza del titular; y mediante Resolución Directoral Sub Regional N° 004-2010/GOB.REG.HVCA/GSRT/OSRA-D, de fecha 28 de enero del 2010, se le contrató en el citado cargo a partir del 01 de enero del 2010, el mismo que desempeñó hasta el 13 de julio del 2010;

Que, señala asimismo, que mediante Oficio N° 241-R-UPLA-2010, el Rector de la Universidad Peruana Los Andes de Huancayo, informó que el señor Jesús Darwin Orihuela Morales no obtuvo el grado académico de Bachiller en ninguna de sus carreras profesionales, y que cursó estudios en la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola sin haber completado el Plan de Estudios correspondiente; concluyendo que con las acciones descritas habría incurrido en fraude o falsedad en la información proporcionada, habría faltado a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública y habría incurrido en la falsificación de documentos relacionados a su actividad profesional y laboral;

Que, respecto del informe señalado, la Procuraduría Pública Regional, a través del Informe N° 014-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-rhmc, emitido por el Abogado Rainer Herson Mendoza Castellanos, ha revisado y evaluado la documentación presentada por el Gerente Sub Regional de Tayacaja, concluyendo que don Jesús Darwin Orihuela Morales, habría realizado actos propios de la profesión de ingeniero, sin siquiera contar con el grado de bachiller en la especialidad de ingeniería, teniendo en consideración que el perfil para el cargo de Ingeniero IV de la Sub Gerencia de Infraestructura exigía como mínimo contar con Título Profesional de Ingeniero, por lo que habría incurrido en la comisión del ilícito penal contra la Administración Pública en la modalidad de Ejercicio Ilegal de la Profesión, previsto y sancionado en el Artículo 363° del Código Penal; por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y el Acuerdo de Consejo Regional N° 072-2010-GOB.REG.HVCA/CR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 334 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 AGO. 2010

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de acciones legales contra don **Jesús Darwin Orihuela Morales**, por los hechos de presunta connotación penal expuestos en el Informe N° 14-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-rhmc, la Opinión Legal N° 125-2010-GSRT/OSRAJ-D y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Arq. Jorge Alfredo Larrauri Zorrilla
PRESIDENTE REGIONAL

